Quimbaya Quindío, Septiembre 19 de 2025.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONSULTORIA QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA".

El Municipio de Quimbaya-Quindío, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y las disposiciones legales vigentes, se elaborará el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia de realizar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA".**

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2.015, el suscrito **JOSE ADRIAN RESTREPO HOYOS, Subsecretario de Transito y Transporte,** en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de CONSULTORIA cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA".**

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La constitución política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Dentro de la competencia de los alcaldes Municipales está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Como lo dispone el artículo 2 constitución política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la. protección del uso común del espacio público.

Atendiendo los mandatos previstos en la Constitución Política corresponde a las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. Es así como dentro de los fines no sólo del Estado sino de la contratación estatal se encuentra garantizar el interés general y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes estatales, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores en el logro de los propósitos estatales.

El Municipio de Quimbaya, a través de la subsecretaria de Tránsito, enfrenta una situación que implica apoyo en su capacidad institucional para cumplir las funciones que le han sido legalmente asignadas en materia de tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial .

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 (Estatuto General de Transporte), el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y la Ley 1005 de 2006, los municipios tienen la obligación de adelantar múltiples trámites que alimentan los diferentes registros que conforman el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. Estos incluyen, entre otros, el registro de automotores, conductores, licencias, empresas, infracciones, accidentes, así como la validación documental., la gestión de atención al ciudadano, el seguimiento a las sanciones impuestas y el reporte de información al SIMIT.

No obstante, el Municipio de Quimbaya no cuenta en la actualidad con la capacidad operativa, tecnológica ni logística suficiente para garantizar de manera directa, eficiente y oportuna. la adecuada prestación de estos servicios.

Existe una marcada falencia en términos de infraestructura tecnológica, capital humano capacitado, mecanismos de control, trazabilidad, herramientas digitales para la atención al ciudadano, y procesos operativos estandarizados. La operación manual de los trámites, la falta de conectividad efectiva entre sistemas, y la ausencia de herramientas tecnológicas de soporte han generado ineficiencias, errores humanos, demoras significativas, riesgos de .integridad de la información y un

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

evidente rezago institucional frente al mandato legal de modernización del servicio público.

Esto demuestra la necesidad de contar con un modelo operativo más eficiente, sostenible, moderno y alineado con los estándares nacionales de Gobierno Digital e interoperabilidad institucional. En este sentido, surge la necesidad prioritaria de contratar un consultor que realice un diagnóstico técnico, jurídico, operativo y financiero organizacional de la situación actual del organismo de tránsito, y que proponga alternativas y estratégicas viables para el rediseño del modelo de prestación del servicio, priorizando criterios de eficiencia, transparencia, sostenibilidad fiscal y mejoramiento de la atención al ciudadano

A su vez el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE QUIMBAYA "QUIMBAYA CON CORAZON" 2024 2027" tiene como principal objetivo el de armonizar las estrategias y acciones con las metas propuestas en su plan, con el fin de aumentar la calidad de vida de los habitantes de Quimbaya, garantizar una ciudad segura, productiva y turística a través de la participación y organización de la comunidad

Dado el contexto de los desafíos y normatividad que impone a la administración la obligación de gestionar los recursos y prestar los servicios a su cargo de la manera más eficaz y eficiente posible, se requiere de un diagnóstico y análisis que permita a un ente territorial tener los elementos necesarios para determinar la mejor manera de llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos misionales y legales, el cual además permita continuar con la modernización de los servicios que se prestan a los ciudadanos en cabeza de la subsecretaria de Tránsito Y Transporte del Municipio incluyendo herramientas tecnológicas que permita cerrar la brecha relacionada con .los servicios de Gobierno en Línea, establecidos por el .gobierno nacional y en línea con el Plan de Desarrollo Municipal.

En la actualidad, la Subsecretaría de Tránsito de Quimbaya enfrenta **retos** administrativos, tecnológicos y operativos que inciden negativamente en la eficiencia institucional y en la calidad del servicio a los ciudadanos. Esta situación hace necesario revisar con detenimiento las condiciones legales y contractuales que han regido la prestación del servicio de tránsito, pues de allí se derivan obligaciones, competencias y límites que, al no estar actualizados ni armonizados con las necesidades reales, pueden generar incertidumbre jurídica y exigir reestructuraciones significativas en la operación.

Ineficiencia por ausencia de digitalización: La dependencia mantiene una marcada dependencia de procesos manuales, lo cual aumenta la probabilidad de errores humanos, retrasa los tiempos de respuesta y dificulta la detección y prevención de irregularidades. Ello se traduce en una ineficiencia operativa que restringe la capacidad de la entidad para gestionar el volumen creciente de trámites y contraviene la política pública de Gobierno Digital impulsada por el Estado colombiano (Decreto 1008 de 2018 y CONPES 3920 de 2018).

La carencia de plataformas tecnológicas integradas no solo afecta la trazabilidad y transparencia, sino que también limita el ejercicio de control y la interoperabilidad con el RUNT y otros sistemas nacionales.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Adicionalmente, el municipio enfrenta un alto índice de accidentalidad, lo cual exige la implementación urgente de tecnologías de control y monitoreo ya que la omisión en este frente expone a la entidad a responsabilidades jurídicas y compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, seguridad y protección del interés general.

De manera más específica se entiende que el gobierno municipal debe propender por el mejoramiento de las plataformas tecnológicas y fortalecimiento de los sistemas de información de la administración municipal, mejoramiento del servicio de los sistemas de las finanzas municipales y banco de programas y proyectos de inversión, gobierno en línea que busca priorizar trámites, servicios, proyectos de mejoramiento y demás acciones para masificar la oferta y demanda de los servicios para atención al ciudadano, así mismo mostrar el principio de transparencia y oportunidad en el desarrollo de los procesos definidos en la administración para cumplimiento de las funciones del accionar público.

Aunado a lo anterior y para mayor claridad el futuro consultor luego del análisis de las variables que intervienen en la ejecución exitosa de la propuesta deberá presentar un análisis de mínimo 3 alternativas del modelo económico de operación seleccionados para la puesta en funcionamiento del MODELO A UTILIZAR POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO DE QUIMBAYA el cual' deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. INVERSIÓN INICIAL Y TOTAL
2. COSTOS DE OPERACIÓN
3. POSIBLES INGRESOS OPERACIONALES
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
5. FINANCIACIÓN
6. TARIFAS
7. SOSTENIBILIDAD
8. BREVE ANÁLISIS DEMOGRÁFICO QUE PERMITA LA CUANTIFICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA CORRECTA ATENCIÓN, DETERMINANDO EL PERFIL PERSONAL REQUERIDO ACORDE CON CADA CARGO DEL PROYECTO.

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del año 2007, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

1. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El Municipio de Quimbaya dadas las funciones que tiene asignadas de conformidad con la constitución y la Ley debe velar porque se ejecuten todas las actividades inherentes al cumplimiento de sus competencias, por ende, debe garantizar la

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

efectividad en la prestación del servicio a la comunidad y de los elementos inherentes al cabal cumplimiento de sus actividades.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del año 2007 corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del año 2007, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

2. OBJETO: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA".**

2.1. ALCANCE:

El municipio de Quimbaya requiere **"REALIZAR CONSULTORÍA DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ORIENTADO A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA DISEÑAR UN ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, CON EL FIN DE MODERNIZAR Y GARANTIZAR SU SOSTENIBILIDAD, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS, SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES –SAST–, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y DEL COBRO COACTIVO".**

2.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

FASE 1

1. Diagnóstico Integral

- Análisis de la situación actual de la Subsecretaría de Movilidad de Quimbaya en relación con:
- Prestación de servicios administrativos y operativos relacionados con tránsito y transporte.
- Estado de la seguridad vial en el municipio.
- Capacidad institucional y recursos disponibles para la gestión de tránsito.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

FASE 2

2. Estudio Técnico.

- Identificación de necesidades técnicas para la mejora de los servicios de tránsito en Quimbaya.
- Propuesta de modernización tecnológica y operativa de la Subsecretaría de Movilidad.
- Definición del alcance físico y funcional del proyecto.
- Diseño preliminar de soluciones técnicas, incluyendo:
  - Implementación de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones (SAST).
  - Integración de nuevas tecnologías para la gestión del tránsito y analítica de movilidad.

FASE 3.

3. Estudio Jurídico.

- Análisis del marco normativo nacional y territorial aplicable al tránsito y la movilidad.
- Verificación de las competencias de la Subsecretaría de Tránsito de Quimbaya.
- Contextualización del marco jurídico aplicable al modelo de operación recomendado.
- Elaboración de una propuesta de esquema jurídico e institucional que contemple:
  - Modelo de operación.
  - Minuta de contrato de operación.
  - Documentos precontractuales.
  - Matriz de obligaciones y riesgos jurídicos.
  - Concepto jurídico sobre la viabilidad y legalidad del modelo de operación más conveniente.

FASE 4

4. Estudio Financiero y Modelo Económico

- Estructuración financiera del proyecto, incluyendo:

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

- Estimación de inversiones y costos.
- Proyección de ingresos.
- Análisis de viabilidad financiera.
  - Definición del modelo financieró de la operación de servicios.
  - Evaluación de indicadores financieros y escenarios de sostenibilidad.
  - Propuesta de esquemas de remuneración.
  - Elaboración de una matriz de riesgos financieros y mecanismos de mitigación.
  - Análisis del equilibrio económico del contrato.
  - Recomendación financiera sobre el modelo de operación más conveniente para Quimbaya.

Resultados Esperados.

- Diagnóstico integral de la Subsecretaría de Tránsito de Quimbaya.
- Propuesta técnica preliminar de modernización de servicios.
- Modelo jurídico de operación, con minuta contractual y esquema institucional.
- Modelo financiero viable, sostenible y orientado a la eficiencia.
- Documentos precontractuales proyectados para iniciar un proceso de contratación.

ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO Y EL PROCESO CONTRACTUAL (En caso de ser requerido):

Atendiendo los resultados de las fases anteriores, en caso que se establezca que la mejor alternativa es la constitución de una sociedad y/o concesión, y/o asociación público privada y/o compromiso de vigencias futuras, entre otras modalidades contractuales que requieren autorización del Concejo Municipal al Alcalde, en dicho caso el consultor deberá brindar apoyo y acompañamiento jurídico – técnico en toda la proyección del proyecto Acuerdo y sustentación ante el Concejo Municipal de Quimbaya (Q), y adicionalmente deberá prestar el apoyo a la subsecretaria en el proceso contractual que se adelante.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el Contrato de Consultoría será de dos (02) meses y quince (15) días a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio De Quimbaya - Quindío.

2.4 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente proceso precontractual asciende hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

2.5 FORMA DE PAGO

a. Se realizará un primer pago correspondiente al (40%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista entregue el plan de trabajo y el cronograma de actividades, y estos sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b. Un pago final del 60% del valor del contrato al finalizar la ejecución del contrato previa aprobación del supervisor del contrato.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, este debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°01036 del diecinueve (19) de septiembre de 2025, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

2.7 SUPERVISION: El Municipio de Quimbaya Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través Subsecretario de Transito y Transporte, o quienes hagan sus veces, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio.

2.8 PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA:

Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso contractual.

2. Presentar al Supervisor informes del cumplimento del objeto del contrato.

3. Cumplir a cabalidad con las actividades y entregables descritos en el numeral

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

2.1.1. del presente documento (ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO).

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

5. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

10. Garantizar la calidad de los bienes y el servicio contratado y responder por ello de acuerdo a especificaciones y/o mal estado.

11. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

13. Asumir la responsabilidad por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

14. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.

15. Avisar al Municipio sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindio Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

16. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

17. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18. Asumir el costo de los gastos ocasionados con fin al cumplimiento y ejecución total del contrato.

19. Avisar a la entidad, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

20. El contratista deberá realizar el acompañamiento que le sea requerido por la entidad contratante, en la proyección, elaboración, revisión y/o sustentación del proyecto de Acuerdo Municipal que se presente ante el Concejo Municipal, orientando técnicamente su contenido y garantizando su debida correspondencia con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

21. Así mismo, deberá brindar acompañamiento si se requiere dentro del proceso precontractual que adelante la entidad, colaborando con la atención de observaciones y la sustentación de los aspectos jurídicos, técnicos y/o financieros que se requieran para la correcta ejecución del proceso.

B. **DEL MUNICIPIO:**

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

3. Revisar y avalar oportunamente que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados realizar a través del Supervisor del contrato, el control y seguimiento de la ejecución del mismo.

4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.9. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las características del contrato y de la necesidad inmediata a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se trata de un contrato a través de la modalidad de Mínima Cuantía, el cual da como objeto un CONTRATO DE CONSULTORIA.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

2.10. CODIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

PRODUCTO	
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
93151500	Administración Publica
93151600	Finanzas Publica

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

• Mínima cuantía.

La modalidad de selección para adelantar y adjudicar el futuro contrato, está determinada por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que dice:

> **"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1°.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que menciona:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

De la anterior norma transcrita reglamentan que la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

contratante, independiente de su objeto a contratar se tramitará mediante un proceso de mínima cuantía. En desarrollo de los procesos de mínima cuantía, no se podrán aplicar reglas y procedimientos establecidos para las otras modalidades de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de concurso de méritos abierto, el Municipio de Quimbaya, de acuerdo con los estudios previos elaborados, efectuó un análisis del valor estimado del contrato a celebrar , de conformidad con el valor promedio por fase, teniendo como base las cotizaciones allegadas.

El municipio de Quimbaya ha establecido que el valor estimado de la presente contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos y contribuciones de Nivel Territorial y Departamental. Los recursos estimados para la ejecución de este contrato se encuentran contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 01036 del 19 de Septiembre de 2025, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

Fase	Actividad	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 EMPRESA MOVILIDAD BOGOTA SAS	COTIZACIÓN 2 SUAREZ & CABANA	VALOR ITEM PROMEDIO
Fase 1: Diagnóstico Integral	Levantamiento de información, revisión documental, entrevistas y mesas de trabajo. Informe de diagnóstico preliminar.	GLOBAL	$ 9.550.000,00	$ 9.000.000,00	**$9.275.000,00**
Fase 2: Diseño de Soluciones Técnicas	Identificación de necesidades tecnológicas. Propuesta de modernización operativa. Definición preliminar de alcance técnico.	GLOBAL	$ 8.550.000,00	$ 8.500.000,00	**$8.525.000,00**
Fase 3: Estructuración Jurídica y Financiera	Elaboración del modelo jurídico de operación. Redacción de minuta contractual y documentos. Diseño del modelo financiero y análisis de riesgos.	GLOBAL	$ 10.000.000,00	$ 8.475.000,00	**$9.237.500,00**
Fase 4: Entregables Finales y Socialización	Presentación de documentos finales. Taller de socialización y validación con la entidad. Informe de cierre del proyecto.	GLOBAL	$ 2.900.000,00	$ 3.025.000,00	**$ 2.962.500,00**
			$ 31.000.000,00	$ 29.000.000,00	**$ 30.000.000,00**

Este valor corresponde al análisis de cotizaciones presentadas a solicitud de la del municipio .

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

NOTA: El valor comprende impuestos de ley, costos directos e indirectos.

5. CRITERIO O FACTOR DE EVALUACION (MENOR PRECIO OFERTADO)

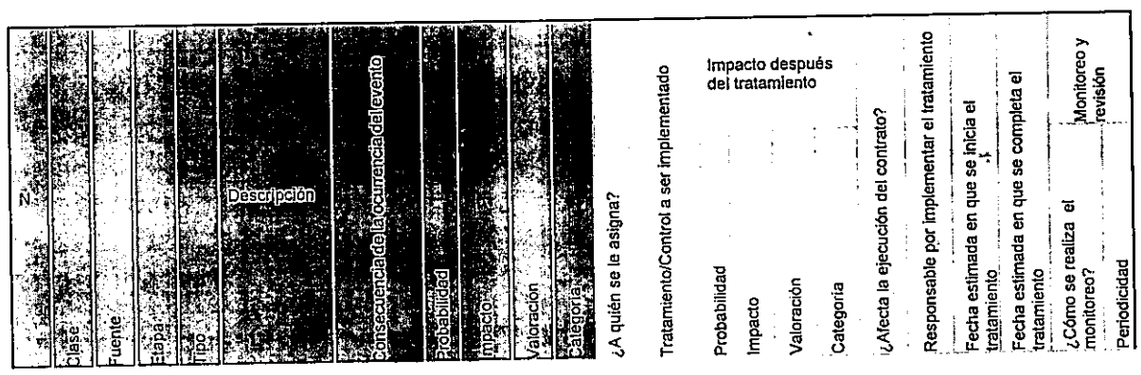
El precio es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se adjudicará al proponente que ofrezca menor precio en la cifra descrita; en caso tal de que no se cumpla con los requerimientos se seguirá evaluando en el orden establecido de menor a mayor valor ofertado.

El Municipio de Quimbaya Quindío revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Quimbaya Q., debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (que trata del valor artificialmente bajo, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de empate, el municipio aceptará la oferta que cumpla los requisitos de los factores de desempate previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

7. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:



Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

| | | |

3		Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones extraordinarias que se presenten durante la ejecución del contrato		Dificultad en la ejecución de las labores al interior de la entidad		2		4	Bajo	Contratista	El contratista deberá contar con los elementos y personal suficiente para dar cobertura a las necesidades imprevistas.		1		2	Bajo	Si	Contratista	a partir de la adjudicación del proceso	cuando se liquide el contrato	a través de la Supervisión	Durante la Ejecución del Contrato						

9. GARANTIAS: De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán conforme a la cuenta de cobro presentadas de manera periódica, se da aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en donde establece que Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Que acorde con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo téngase en cuenta el art. 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

B - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

C - CALIDAD DEL SERVICIO: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de

ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

Garantía Legal: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.
NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTÁ MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Sólo se verificará los requisitos habilitantes exclusivamente con el proponente con el precio más bajo.

La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

10.1 FACTORES DE EVALUACIÓN: El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

10.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:
(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y
(b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las ofertas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto).
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

10.2.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES: El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

10.3. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate entre dos o más proponentes en el valor de sus propuestas, la entidad dará aplicación al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto1860 de 2021 el cual remite a su vez al artículo 35 de la ley 2069 de 2021, que dispone:

> **"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
>
> **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
> **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
> **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
> **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

11. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

11.1. Carta de Presentación de la Propuesta:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

11.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 60 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de

socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

11.3. Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURIDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

11.4. Hoja de vida de la función pública actualizada y en formato SIGEP (persona jurídica o persona natural)
11.5. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía (Proponente o representante legal)
11.6. Declaración juramentada de Bienes y Rentas (persona natural)
11.7. Registro Único Tributario (RUT).
11.8. Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

11.9. Certificados expedidos por representante legal o persona natural:

- Certificado de antecedentes disciplinarios cuando aplique.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de boletín Deudores morosos del estado (Contaduría General De La Nación)
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado Deudores alimenticios (REDAM).
- Conflicto de interés
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

11.10. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

12. Experiencia del Proponente.

Podrán participar en el proceso de selección objetiva adelantado por el municipio de Quimbaya , personas naturales, consorcios o uniones temporales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Persona jurídica: Para el caso de las personas jurídicas el objeto social deberá guardar relación con actividades como asesoría, consultoría, etc, la fecha de constitución deberá ser por lo menos cinco (05) años antes a la fecha de cierre del presente proceso, la cual se verificará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente persona natural o jurídica o estructura plural, deberá acreditar experiencia específica consistente en la ejecución de por lo menos dos (2) contratos o proyectos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o actividades esté directamente relacionado con asesoría, seguimiento y control, coordinación, estructuración y/o modelación precontractual.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de los certificados de ejecución y cumplimiento expedidos por la respectiva entidad pública y/o privada contratante, en los que conste expresamente:

- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción y fecha de terminación.
- Actividades, funciones y/o obligaciones .

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

13. Equipo De Trabajo

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato, aportando copia de sus hojas de vida, diplomas, tarjeta profesional (en caso de requerir), certificados de experiencia y carta de compromiso de prestar sus servicios.

Financiero	Contador Público con especialización y maestría en áreas financieras, con más de 15 años de experiencia profesional, de los cuales 10 se acrediten como experiencia especifica en estructuración financiera, gerencia, dirección y/o coordinación de proyectos, adicionalmente deberá acreditar mediante la presentación de un (1) experiencia en la elaboración de modelos financieros en esquemas concesionales y/o APP, estudios rigurosos de viabilidad y sostenibilidad económica. Acreditar mínimo 3 años como docente e investigador em áreas financeiras.
Director	Abogado, con especialización en derecho administrativo o contratación estatal, con al menos 15 años de experiencia general y 10 de experiencia especifica como asesor en procesos de selección de proveedores, coordinación de equipos de Interventoría, o proyectos financiados. 8 años de experiencia específica en asesoría y/o consultoría / Interventoría de contratos de concesiones de tránsito, transporte y/o infraestructura asociada a los servicios de transporte.
Técnico	Ingeniero de Sistemas con maestría en bases de datos, procesos de automatización e infraestructura, con más de 10 años de experiencia profesional. Acreditar participación en al menos tres contratos o certificaciones de auditoría de sistemas con entidades públicas, consolidando una trayectoria sólida en el análisis, evaluación y fortalecimiento de plataformas tecnológicas bajo criterios de eficiencia, seguridad y cumplimiento normativo.

15. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

PARA LA ORDEN DE PAGO	Estampilla Pro Hospital 2% Estampilla Pro Cultura 1.5% Estampilla Pro Anciano 4% Retención del servicio 11% Tasa pro deporte 2% E. justicia ciudadana 2%

Se firma en el municipio de Quimbaya - Quindío a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2025.

JOSE ADRIAN RESTREPO HOYOS
Subsecretario de Transito y Transporte.

Reviso y Aprobo aspectos juridicos: Angela Maria Lopez Rodriguez -Jefe Oficina Asesora Juridica.
Reviso aspectos juridicos: Julián Acuña Ramírez – Abogado Contratista – Despacho del Alcalde.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

